

Observación G57

G57: "Según antecedentes con que cuenta este Servicio, la rebaja de ahorro previsional voluntario (Art. 42 bis inciso primero de la LIR) declarada en los códigos 765 ó 770, excede a los montos permitidos por Ley, o bien no guardan relación con lo declarado por sus informantes en el Formulario 1899."

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta, Formulario 22, de acuerdo a lo siguiente:

Códigos Formulario 22	765 "Ahorro Previsional Voluntario Inc. 1° Art. 42 bis" 770 "Monto Ahorro Previsional Voluntario Art. 42 bis" (Recuadro N° 1: Honorarios)"						
Explicación	<p>Existe una inconsistencia en los códigos 765 o 770, relativos a la rebaja a la Base Imponible del Impuesto Global Complementario de los ahorros previsionales voluntarios, debido a alguna de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• El monto registrado en códigos 765 y/o 770, correspondiente a ahorro previsional voluntario realizado en calidad de trabajador dependiente o socio o empresario individual, vía directa, o trabajador independiente, respectivamente, no es consistente con el monto informado por sus agentes retenedores en Declaración Jurada N° 1899, o en su conjunto es superior a tope de 600 U.F.• El monto registrado en el código 765, en calidad de socio o empresario individual es superior al tope legal, es decir, al monto en unidades de fomento que represente la cotización obligatoria que efectúe en el año respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del Art. 17 del D.L. 3500 de 1980.• Usted no fue informado por agentes retenedores en Declaración Jurada N° 1899.						
Validación 1	Verifique que lo declarado en el código 765 y 770 corresponda a lo señalado en Certificado N° 24, Columna 7 y 8, respectivamente, emitidos por la Institución Autorizada; o bien, a lo informado por ésta en Declaración Jurada N° 1899, la cual puede ser consultada en el sitio web del SII, menú de Renta, consulta de ingresos, agentes retenedores y otros.						
	<table border="1"><thead><tr><th>Solución 1</th><th>Solución 2</th></tr></thead><tbody><tr><td>Si el valor informado en el Certificado y Declaración Jurada coincide, pero el monto declarado en su Formulario 22 en los códigos 765 y/o 770 es distinto, le sugerimos <u>rectificar por Internet</u>, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año 2012 y registre el valor correcto en dichos códigos.</td><td>Si el valor informado en Certificados y Declaración Jurada (DJ) no coinciden, contáctese con su agente retenedor para determinar el valor correcto:</td></tr><tr><td></td><td><ol style="list-style-type: none">1. Si la DJ tiene un error, solicite a su agente retenedor que la rectifique.2. Si la DJ está correcta, solicite la emisión de un nuevo certificado y rectifique por internet ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2012 y registre el valor correcto en dichos códigos.</td></tr></tbody></table>	Solución 1	Solución 2	Si el valor informado en el Certificado y Declaración Jurada coincide, pero el monto declarado en su Formulario 22 en los códigos 765 y/o 770 es distinto, le sugerimos <u>rectificar por Internet</u> , ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año 2012 y registre el valor correcto en dichos códigos.	Si el valor informado en Certificados y Declaración Jurada (DJ) no coinciden, contáctese con su agente retenedor para determinar el valor correcto:		<ol style="list-style-type: none">1. Si la DJ tiene un error, solicite a su agente retenedor que la rectifique.2. Si la DJ está correcta, solicite la emisión de un nuevo certificado y rectifique por internet ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2012 y registre el valor correcto en dichos códigos.
Solución 1	Solución 2						
Si el valor informado en el Certificado y Declaración Jurada coincide, pero el monto declarado en su Formulario 22 en los códigos 765 y/o 770 es distinto, le sugerimos <u>rectificar por Internet</u> , ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año 2012 y registre el valor correcto en dichos códigos.	Si el valor informado en Certificados y Declaración Jurada (DJ) no coinciden, contáctese con su agente retenedor para determinar el valor correcto:						
	<ol style="list-style-type: none">1. Si la DJ tiene un error, solicite a su agente retenedor que la rectifique.2. Si la DJ está correcta, solicite la emisión de un nuevo certificado y rectifique por internet ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2012 y registre el valor correcto en dichos códigos.						
Validación 2	Verifique que el monto total declarado por rebaja de Ahorros Previsionales Voluntarios, acoyidos al inciso 1° del Art. 42 Bis de la LIR, no supere el tope legal de 600 U.F., los						

ahorros realizados vía indirecta, y las rentas provenientes de su trabajo en forma dependiente o independiente. En caso de socio o empresario individual, el tope legal corresponde al monto en unidades de fomento que represente la cotización obligatoria que efectúe en el año respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del Art. 17 del D.L. 3500 de 1980.

Solución 1

Le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2012 y registre el valor correcto en dichos códigos, de forma tal, que no supere los topes legales señalados.